

que las se se Re- f- se- sica- seis sien- base lcial- til- állez para ADO DE S IGA- LT- ALO DA sico- abiles ove- anta jado e: el belz, Ge- al en de la . LT- zado tiene- ia de ag- El r de nica- t, do- d de tar y vocar se- cri- le ma- ral y lente: al re- zas a tar el l, de antes MP- A- ce al lente- ral el- pelz- c. Ge- al en de la . LT- zado bene- ta de agre- El mall- civil esta- DA: zente- mente legal LEX- au- Jun- ne a- ral a Du- mbre e los an a- ma- nes: sen- a, ju- b) de- ricio, hse-

cuencia, comprar vender, permutar toda clase de bienes, darlos en depósito, prenda o comodato y administrarlos con toda amplitud; c) Celebrar toda clase de actos y contratos civiles respecto de los bienes que administre a nombre de la Compañía, sean éstos muebles o inmuebles. En general, le será permitido enajenar o gravar los bienes de la sociedad, venderlos, permutarlos o constituir prenda o hipoteca sobre los mismos; d) Suscribir y aceptar cualquier clase de documentos mediante los cuales la compañía adquiere alguna obligación de dar, hacer o no hacer; e) Celebrar y formalizar toda clase de actos y contratos en nombre y en representación de la compañía, ya con entidad jurídica, ya con personas particulares o públicas, naturales o jurídicas; f) Aceptar, girar, endosar y avalar letras de cambio, suscribir, endosar, garantizar pagarés; g) Autorizar con su firma las notas de cesión o endoso de los bienes que por cualquier concepto pertenecen a la Compañía; h) Girar cheque contra las cuentas corrientes que la Compañía mantenga en los Bancos del país.

abrir nuevas cuentas corrientes, efectuar depósitos, endosar cualquier cheque que pertenezca a la Compañía; i) Celebrar toda clase de actos y contratos con cualquier institución bancaria o de crédito, pública o privada, obligando a la compañía en sumas de dinero, pudiendo constituir al efecto todas las garantías que estas instituciones o Bancos exigieren. Estará facultado el mandatario para constituir prendas o hipotecas en garantía de las referidas obligaciones; j) Designar procuradores judiciales; k) Intervenir a nombre y en representación de la compañía en toda clase de juicios, tanto como actor, tanto como demandado; l) El mandatario estará plenamente facultado para transigir, comprometer el pleito en árbitros, deslitar del pleito, absolver posiciones y dificar al Juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; m) Aceptar y terminar los contratos de trabajo con los empleados de la compañía, así como ejercer la representación de la compañía ante las autoridades de trabajo en caso de producirse conflictos individuales o colectivos; n) Ejercer la representación de la Compañía ante funcionarios y empleados de toda clase de dependencias u oficinas públicas y privadas; o) El mandatario queda facultado para efectuar viajes dentro y fuera del país, realizar atenciones a clientes; utilizar los vehículos de la Compañía para su movilización. Para los efectos antes mencionados queda facultado a realizar todos los gastos necesarios e indispensables que el caso lo requiera, en el que se incluye pago de pasajes aéreos y mantenimiento de vehículos. p) En general, el mandatario se considerará investido de plena autorización para toda clase de actos y contratos que requiera la administración de todos los establecimientos de la compañía mandante, pudiendo ejercer al efecto todas las facultades necesarias para el buen desempeño de este cometido. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado constituido profesional número mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura

por mí, el notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Guillermo de Juambelz C.I. 091008187-6 DR. ROBERTO SALGADO S. NOTARIO TERCERO QUITO - ECUADOR Señor don: GUILLERMO DE JUAMBELZ V. Presente De mis consideraciones: La Junta General de Accionistas de la compañía "Representaciones Feralex Cia. Ltda. en sesión del día 15 de octubre de 1990, tuvo el acierto de elegirle GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, por el período de cinco años y con todas las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales. La Compañía Representaciones Feralex Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Dr. Elrain Martínez Paz, el 11 de agosto de 1986 y fue aprobada por la Superintendencia de compañías mediante Resolución No. 86.1.2.1.01548 del 12 de septiembre de 1986. La indicada escritura y la mandata Resolución fueron inscritas en el Re-

gistro Mercantil el 24 de septiembre de 1986. Estos particulares me es grato poner en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Muy atentamente. Guillermo Peñaherrera P. Presidente RAZON DE ACEPTACION: Acepto la designación de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía "Representaciones Feralex, Cia. Ltda." de conformidad con los estatutos sociales. Atentamente Guillermo De Juambelz V. con fecha 25 de octubre de 1990 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, otorgado por REPRESENTACIONES FERALEX CIA. LTDA. a favor de GUILLERMO DE JUAMBELZ.- Quito, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. 16 Dic 1993 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.- CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que obra de una foja útil, sellada y rubricada por el suscrito Notario, es igual al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco.- Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello. ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES FERALEX CIA. LTDA. En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de junio de 1995, a las 18:00, en el domicilio de la compañía, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de la Compañía REPRESENTACIONES FERALEX CIA. LTDA., señores: Guillermo de Juambelz, por sus propios derechos, con 1650 participaciones, y, además en representación de sus hijas menores: Alexandra de Juambelz Urias, con 300 participaciones María Fernanda de Juambelz Urias, con 300 participaciones, y Susana de Juambelz Urias, con 300 parti-

AGO 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACCIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ANDUJAR S.A."

Se comunica al público que la compañía "ANDUJAR S.A." aumentó su capital en S/ 645'606.320,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 14 de junio de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95.1.1.1.2128 de 29 Jun. 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 106 del Registro Industrial, tomo 27, Quito, 20 de julio de 1995. El capital actual de S/ 1.602'618.360,00 está dividido en 160'261.836 acciones de S/ 10,00.

Quito, 21 de julio de 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AGO 1995

la/030

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACCIO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ALUCHE S.A."

Se comunica al público que la compañía "ALUCHE S.A." aumentó su capital en S/ 28'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 30 de mayo de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1.0002138 de 29 Jun. 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 2089, tomo 126. Quito, 20 de julio de 1995. El capital actual de S/ 30'000.000 está dividido en 30.000 acciones de S/ 1.000.

Quito, 31 de julio de 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/029